

SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Educación a favor de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para financiar el costo que implica la creación de veintisiete (27) plazas de docentes ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001: Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	765 228,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>765 228,00</b>
	=====

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	560 : Universidades Nacional Diego Quispe Tito
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0066 : Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO	3000784 : Docentes con Adecuadas Competencias
ACTIVIDAD	5005857 : Ejercicio de la Docencia Universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	452 984,00
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	562 : Universidades Nacional Daniel Alomía Robles
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0066 : Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO	3000784 : Docentes con Adecuadas Competencias
ACTIVIDAD	5005857 : Ejercicio de la Docencia Universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	312 244,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>765 228,00</b>
	=====

1.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo "Transferencia para el financiamiento de plazas de docentes ordinarios a favor de diversas universidades públicas", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que

se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

1868052-2

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversas Universidades Públicas

DECRETO SUPREMO  
N° 146-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, hasta por la suma total de S/ 163 028 720,00 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) para financiar, entre otros, lo dispuesto en el literal a) del citado numeral, referido al cumplimiento de acciones asociadas a la mejora de calidad del servicio de educación superior universitaria en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de acuerdo a la herramienta de incentivos, sus lineamientos y condiciones que se apruebe mediante resolución del Ministerio de Educación, para tal efecto, dentro de un plazo que no exceda de los sesenta (60) días calendario de la vigencia del referido Decreto de Urgencia, para lo cual el Ministerio de Educación puede suscribir convenios con las universidades públicas seleccionadas;

Que, conforme al numeral 37.2 del artículo 37 del referido Decreto de Urgencia, dichas modificaciones presupuestarias, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, el cual se publica hasta el 15 de junio de 2020, conforme

lo dispuesto en el inciso 6 del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras Disposiciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, se aprueba la Norma Técnica denominada "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas", modificada por Resolución Viceministerial N° 096-2020-MINEDU, cuyo objetivo general es mejorar la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Oficio N° 00059-2020-MINEDU/DM el Ministerio de Educación solicita se efectúe una Transferencia de Partidas a favor de quince (15) Universidades Públicas, destinada a financiar el cumplimiento de las acciones asociadas a la mejora de calidad del servicio de educación superior de acuerdo a la "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas", sustentando dicho pedido en el Informe N° 00662-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica de dicho Ministerio, en el cual se señala que en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, existen recursos disponibles hasta por la suma de S/ 56 373 938,00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) para tal fin;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 56 373 938,00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), del pliego Ministerio de Educación a favor de quince (15) Universidades Públicas, para el financiamiento de lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 37.1 y del numeral 37.2 del artículo 37 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en el inciso 6 del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 56 373 938,00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Educación a favor de quince (15) Universidades Públicas, para financiar el cumplimiento de las acciones asociadas a la mejora de calidad del servicio de educación superior en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y de acuerdo a la Norma Técnica "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001254	: Transferencia de recursos para la ejecución de actividades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		31 293 558,00
ACTIVIDAD 5001253 : Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		25 080 380,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>56 373 938,00</b>

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGOS	:	Universidades Públicas
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0066	: Formación Universitaria de Pregrado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		12 718 824,00
2.5 Otros Gastos		4 152 385,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no financieros		27 417 778,00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		7 846 054,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no financieros		4 238 897,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>56 373 938,00</b>

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego se detallan en Anexo N° 1 "Transferencia de recursos para financiar el cumplimiento de las acciones asociadas a la mejora de calidad de servicio de educación superior de acuerdo al mecanismo denominado Herramienta de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas - Actividades" y en el Anexo N° 2 "Transferencia de recursos para financiar el cumplimiento de las acciones asociadas a la mejora de la calidad de servicio de educación superior de acuerdo al mecanismo denominado Herramienta de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas - Inversiones", que forman parte del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los

cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

1868052-3

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversas Universidades Públicas

DECRETO SUPREMO  
N° 147-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos universidades públicas, hasta por el monto de S/ 163 028 720,00 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otros, lo establecido en el literal b) del numeral 37.1, referido a la implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, respecto de docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones aprobados; siendo que las citadas modificaciones se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último; el cual se publica hasta el 15 de junio de 2020, conforme lo dispuesto en el inciso 6 del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 053-2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-EF, se establece el monto, criterios y condiciones de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador, en el marco del artículo 86 de la Ley N° 30220; y, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 067-2020, dispone, excepcionalmente,

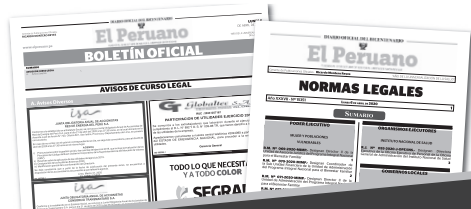
 Editora Perú

YO ME QUEDO EN CASA  
POR MÍ, POR TI Y  
POR TODOS

EVITEMOS EL COVID-19 

#QuédateEnCasa

MANTÉNGASE INFORMADO A TRAVÉS  
DE NUESTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

 **El Peruano**  
www.elperuano.pe

 **andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS  
www.andina.pe

www.editoraperu.com.pe